

trado todos los requisitos prevenidos en la Ley de cesio-  
nes de primero de Junio de mil ochocientos sesenta  
y nueve, e Instruccion para su cumplimiento, de  
once de Enero de mil ochocientos setenta: S. M. el Rey  
(Q. D. G.) y en su nombre la Reyna Regente del Reyno,  
conformándose con lo propuesto por esa Subsecretaria  
se ha servido acceder a la cesion pretendida por el  
Ayuntamiento de Murcia, autorizándole para que  
conservase gratuitamente el edificio denominado "Casa  
de Recogidas" para depósito de detenidos por faltas  
castigables por las autoridades Civiles, judiciales y  
municipales, haciendo por su cuenta las obras que  
sean necesarias con arreglo a todo lo determinado  
expresamente en la citada Ley de primero de Junio  
de mil ochocientos sesenta y nueve, e Instruccion  
para su cumplimiento, de once de Enero de mil ocho-  
cientos setenta".

Aprobadas varias  
Cuentas.

Consecuente a lo informado por la Comision  
de Hacienda, aprobó el Ayuntamiento las siguientes  
cuentas, fechadas las dos primeras en diez y siete, las  
otras dos inmediatas en veinticinco y las seis que si-  
guen en treinta y uno de Mayo ultimo, y las restantes  
en dos del actual.

8.

Una por moneda en la acequia de Alfufia, qui-  
cientas noventa y nueve pesetas; Otra por idem en la  
de Barreras, setecientos ochenta pesetas ochenta y ocho  
centimos; Otra por gastos de incendio, a los trapadores  
Bamberos, doscientos ochenta y seis pesetas cincuenta  
centimos; Otra por igual concepto, treinta y una pese-  
tas setenta y cinco centimos; Otra por material de Se-  
cretaria, doscientas sesenta y una pesetas, cincuenta